



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 30

Ciudad de México, viernes 31 de mayo de 2024

## EDICION VESPERTINA

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Indice en página 89**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento público la ampliación de los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; así como 2, apartado C, fracción IV, 4 y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que a la Secretaría de Gobernación le corresponde formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de la ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo de la persona titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 29 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación, el cual establece en su artículo PRIMERO que para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza dicha Coordinación General, se considerarán como inhábiles los días comprendidos del 29 al 31 de mayo de 2024, y

Que a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es necesario hacer del conocimiento público la ampliación de los días en que se suspenderán labores y actividades relacionadas con dicho Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**PRIMERO.-** En cumplimiento del artículo PRIMERO del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2024, para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, se amplían como días inhábiles los comprendidos del 3 al 7 de junio de 2024.

**SEGUNDO.-** En los días de suspensión de labores y actividades, comprendidos en el artículo anterior, no se computarán plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de mayo del 2024.- La Secretaría de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2024-6576** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6576**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Décimo transitorio, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, le comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un oficio de presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitió, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como, en el caso en particular, resolución definitiva emitida en términos del tercer párrafo del precepto legal en cita, vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, derivado de lo resuelto en el medio de defensa interpuesto, se tiene que, dicho contribuyente desvirtuó la presunción de inexistencia, por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					12 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	01 de marzo de 2018	02 de marzo de 2018

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 5791/20-06-03-4, por la que, resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-04-00-00-2019-8157 de fecha 11 de febrero de 2019, emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, mediante la cual, se le ubicó en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, resolvió que <i>la autoridad demandada deberá ordenar la publicación de los datos de la actora, en el listado de los contribuyentes que han desvirtuado la presunción de inexistencia de operaciones.</i>							

**Apartado E.- Datos adicionales del contribuyente.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

Finalmente, se precisa que el hecho de que el contribuyente señalado, **derivado del fallo dictado por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, haya desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento le fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso haya emitido.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-6577 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6577**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un oficio de presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como, en el caso en particular, resolución definitiva emitida en términos del cuarto párrafo del numeral en cita; sin embargo, derivado de lo resuelto en los medios de defensa interpuestos, se tiene que, dichos contribuyentes desvirtuaron la presunción de inexistencia, por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AII061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-18733 de fecha 17 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					08 de enero de 2019	09 de enero de 2019
2	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	500-43-03-05-03-2020-2366 de fecha 07 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					16 de abril de 2020	17 de abril de 2020

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AI061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 05 de febrero de 2019	05 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
2	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AI061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7255 de fecha 05 de febrero de 2019	14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
2	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AI061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.			En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 890/20-06-03-5-OT, por la que, se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-41-00-05-02-2019-2325 de fecha 23 de abril de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1", mediante la cual, se le ubicó de manera definitiva en la hipótesis establecida en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, resolvió que <u>la autoridad demandada deberá ordenar la publicación de los datos de la actora, en el listado de contribuyentes que han desvirtuado la presunción de inexistencia.</u>					
2	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.			En cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de noviembre de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 2763/21-06-03-5-OT, por la que, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio 600-42-2021-1-9-0847 de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2", a través de la cual resolvió el recurso de revocación en línea número RRL2020009782, así como, de la resolución originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-43-03-05-03-2020-4367 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3", por medio de la cual, se resolvió que no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron el oficio individual número 500-43-03-05-03-2020-2366 de 07 de abril de 2020. Asimismo, resolvió que <u>la autoridad demandada deberá ordenar la publicación de los datos de la actora, en el listado de contribuyentes que han desvirtuado la presunción de inexistencia.</u>					

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AI061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
2	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados, **derivado de los fallos dictados por la Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, hayan desvirtuado** específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, **es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-6579** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio 500-05-2024-6579**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

**Notificación a los contribuyentes del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
			Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
			Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	All061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2019-2325 de fecha 23 de abril de 2019	30 de abril de 2019	02 de mayo de 2019			
2	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-03-2020-2027 de fecha 19 de mayo de 2020	26 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020			
3	AIT170612U97	APOYO E INNOVACION DE TUS IDEAS, S.C.	500-05-2021-17692 de fecha 28 de junio de 2021	02 de julio de 2021	05 de julio de 2021			
4	BIN190207DT4	BIALTEK INC, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2021-11121 de fecha 02 de junio de 2021	03 de junio de 2021	04 de junio de 2021			
5	CSD101213MV5	CORPORACION DE SERVICIOS DIMO, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2021-01451 de fecha 10 de marzo de 2021	17 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021			

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	DES090701P77	DESTREXA, S.A. DE C.V.	500-30-05-02-2021-01969 de fecha 04 de mayo de 2021	11 de mayo de 2021	12 de mayo de 2021				
7	FOMO760522M25	FLORES MUÑOZ OSWALDO	500-54-00-02-01-2021-1952 de fecha 13 de julio de 2021	02 de agosto de 2021	03 de agosto de 2021				
8	GIT130517BS6	GASOLINERA E INMOBILIARIA TAPIZUELAS, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-12784 de fecha 22 de abril de 2019			17 de mayo de 2019	11 de junio de 2019		
9	ILU041208S6A	INMOBILIARIA LUXTER, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-4540 de fecha 06 de octubre de 2020	07 de octubre de 2020	08 de octubre de 2020				
10	ICT141023EC0	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS TECNICAS, S.C.	500-74-06-02-02-2020-9753 de fecha 29 de enero de 2020	05 de febrero de 2020	06 de febrero de 2020				
11	MSE130131Q50	MCMR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2021-54818 de fecha 15 de septiembre de 2021	24 de septiembre de 2021	27 de septiembre de 2021				
12	MTL141009FN3	MERCAEX TL, S.A. DE C.V.	500-74-02-01-02-2020-7055 de fecha 20 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020				
13	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	500-43-03-05-03-2020-4367 de fecha 23 de septiembre de 2020	29 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020				
14	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2019-1368 de fecha 27 de mayo de 2019	03 de junio de 2019	04 de junio de 2019				
15	PRE130718655	PML RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2021-49640 de fecha 09 de septiembre de 2021	10 de septiembre de 2021	13 de septiembre de 2021				
16	PEQ130325J8	PROVEEDORA EMPRESARIAL QP, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2021-01447 de fecha 10 de marzo de 2021	17 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021				
17	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	500-74-05-02-02-2019-1616 de fecha 28 de agosto de 209			19 de septiembre de 2019	14 de octubre de 2019		
18	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	500-35-00-02-03-2021-3611 de fecha 16 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021	23 de febrero de 2021				
19	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-27761 de fecha 29 de agosto de 2019	02 de septiembre de 2019	03 de septiembre de 2019				
20	PSC141008BVA	8P SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-06-02-2021-11164 de fecha 14 de junio de 2021	18 de junio de 2021	21 de junio de 2021				

### Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AII061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
2	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
3	AIT170612U97	APOYO E INNOVACION DE TUS IDEAS, S.C.	GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
4	BIN190207DT4	BIALTEK INC, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Y PIEL, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
5	CSD101213MV5	CORPORACION DE SERVICIOS DIMO, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE 80%, "COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA 10%", "COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA 10%"	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
6	DES090701P77	DESTREXSA, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
7	FOMO760522M25	FLORES MUÑOZ OSWALDO	HERMOSILLO, SONORA	RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
8	GIT130517BS6	GASOLINERA E INMOBILIARIA TAPIZUELAS, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN UN 60% Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS EN UN 40%	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
9	ILU041208S6A	INMOBILIARIA LUXTER, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIO - INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES	Ausencia de activos Ausencia de personal
10	ICT141023EC0	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS TÉCNICAS, S.C.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos Ausencia de personal
11	MSE130131Q50	MCMR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos Ausencia de personal
12	MTL141009FN3	MERCAEX TL, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	Ausencia de activos Ausencia de personal
13	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
14	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR	Ausencia de activos Sin capacidad material Falta de infraestructura
15	PRE130718655	PML RECICLADOS, S.A. DE C.V.	GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS	Ausencia de activos Ausencia de personal
16	PEQ130325J8	PROVEEDORA EMPRESARIAL QP, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN 30%, "OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR 15%", "SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES 15%", "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES O CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 15%", "VENTA AL POR MAYOR POR COMISIONES Y CONSIGNACION 15%" Y "ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER 10%"	Ausencia de activos Ausencia de personal
17	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos Ausencia de personal
18	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONFECCIÓN DE OTRA ROPA DE MATERIALES TEXTILES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	Ausencia de activos Falta de infraestructura
19	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
20	PSC141008BVA	8P SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	CORREGIDORA, QUERÉTARO	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS MISCELÁNEOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE SIN INCLUIR BOTANAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATES Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO, DULCES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, CREMAS DE CACAHUATE Y AVELLANAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MÓBILARIO Y EQUIPO DE OFICINA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD	Ausencia de activos Ausencia de personal

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones, fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AI061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18165 de fecha 17 de junio de 2019	15 de julio de 2019
2	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13754 de fecha 10 de julio de 2020	06 de agosto de 2020
3	AIT170612U97	APOYO E INNOVACION DE TUS IDEAS, S.C.	500-05-2021-26042 de fecha 27 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2021
4	BIN190207DT4	BIALTEK INC, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25950 de fecha 25 de agosto de 2021	21 de septiembre de 2021
5	CSD101213MV5	CORPORACION DE SERVICIOS DIMO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15538 de fecha 15 de julio de 2021	18 de agosto de 2021
6	DES090701P77	DESTREXSA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26226 de fecha 17 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021
7	FOMO760522M25	FLORES MUÑOZ OSWALDO	500-05-2021-26102 de fecha 15 de octubre de 2021	04 de noviembre de 2021
8	GIT130517BS6	GASOLINERA E INMOBILIARIA TAPIZUELAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27749 de fecha 27 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019
9	ILU041208S6A	INMOBILIARIA LUXTER, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5055 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
10	ICT141023EC0	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS TECNICAS, S.C.	500-05-2020-13536 de fecha 24 de abril de 2020	02 de julio de 2020
11	MSE130131Q50	MCMR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26246 de fecha 25 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021
12	MTL141009FN3	MERCAEX TL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13536 de fecha 24 de abril de 2020	02 de julio de 2020
13	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	500-05-2021-5055 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
14	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36139 de fecha 25 de noviembre de 2019	13 de diciembre de 2019
15	PRE130718655	PML RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26246 de fecha 25 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021
16	PEQ1303253J8	PROVEEDORA EMPRESARIAL QP, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15538 de fecha 15 de julio de 2021	18 de agosto de 2021
17	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	500-05-2019-33645 de fecha 06 de diciembre de 2019	26 de diciembre de 2019
18	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	500-05-2021-6937 de fecha 26 de abril de 2021	13 de mayo de 2021
19	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2019-35774 de fecha 17 de octubre de 2019	08 de noviembre de 2019
20	PSC141008BVA	8P SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-26042 de fecha 27 de septiembre de 2021	18 de octubre de 2021

Inconformes con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa, los cuales se concluyeron con las siguientes resoluciones o sentencias:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AI061227889	ADMINISTRACION DE INMUEBLES, INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 890/20-06-03-5-OT	13 de septiembre de 2023	Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-41-00-05-02-2019-2325 de fecha 23 de abril de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1".
2	AHP150911PT0	ADMINISTRACION HUMANISTICA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 747/20-19-01-3-OT	12 de abril de 2021	Sala Regional de Chiapas, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio 500-20-00-05-03-2020-2027 de fecha 19 de mayo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
3	AIT170612U97	APOYO E INNOVACION DE TUS IDEAS, S.C.	Juicio de Nulidad 2451/21-11-02-3-OT	30 de marzo de 2022	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-05-2021-17692 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
4	BIN190207DT4	BIALTEK INC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 706/23-30-01-5-OT	31 de agosto de 2023	Sala Regional del Centro IV y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-25-00-02-00-2023-758 de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "2", así como de la resolución originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-25-00-06-03-2021-11121 de fecha 02 de junio de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
5	CSD101213MV5	CORPORACION DE SERVICIOS DIMO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4050/21-07-02-8-OT	14 de octubre de 2022	Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-30-00-07-01-2021-01451 de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
6	DES090701P77	DESTREXSA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8561/21-07-01-3	02 de diciembre de 2022	Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-30-2021-6539 de fecha 14 de septiembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación número RRL2021007206, así como de la resolución originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-30-00-05-02-2021-01969 de fecha 04 de mayo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
7	FOM0760522M25	FLORES MUÑOZ OSWALDO	Juicio de Nulidad 1828/21-02-01-5	23 de mayo de 2023	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-54-00-02-01-2021-1952 de fecha 13 de julio de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
8	GIT130517BS6	GASOLINERA E INMOBILIARIA TAPIZUELAS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación en Línea RRL2020000285	11 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "1"	Se declara insubstancial la resolución recurrida, consistente en la contenida en el oficio número 500-51-00-05-03-2019-12784 de fecha 22 de abril de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1" y se ordena a la autoridad que la emitió; reponer el procedimiento a partir de la notificación del oficio individual número 500-51-00-05-03-2018-27751 de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante el cual se dio inicio al procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y le conceda a la recurrente un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de dicho oficio, para que realice las manifestaciones y aporte las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer en el oficio señalado anteriormente, en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
9	ILU041208S6A	INMOBILIARIA LUXTER, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4292/21-06-02-2	12 de septiembre de 2022	Segunda Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio 600-42-2021-02-3305 de fecha 21 de abril de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación en línea número RRL2020010136, así como de la resolución originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-43-03-05-03-2020-4540 de fecha 06 de octubre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
10	ICT141023EC0	INVESTIGACIONES Y CIENCIAS TECNICAS, S.C.	Juicio de Nulidad 4103/20-07-01-5	12 de febrero de 2021	Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-74-06-02-02-2020-9753 de fecha 29 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
11	MSE130131Q50	MCMR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 28707/21-17-08-6	26 de abril de 2023	Octava Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-71-06-01-03-2021-54818 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1".
12	MTL141009FN3	MERCAEX TL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 547/20-29-01-6	18 de mayo de 2022	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-74-00-04-00-2020-4449 de fecha 07 de julio de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación RRL2020002931, así como de la resolución originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-74-02-01-02-2020-7055 de fecha 20 de febrero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
13	ONE090225JH7	ONEXONE, S.C.	Juicio de Nulidad 2763/21-06-03-5-OT	06 de noviembre de 2023	Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio 600-42-2021-1-9-0847 de fecha 23 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación en línea número RRL2020009782, así como de la resolución originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-43-03-05-03-2020-4367 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3".
14	OEB140908J62	OPERACIONES EX BIZ, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 184/20-25-01-8-OT	03 de octubre de 2022	Sala Regional de San Luís Potosí, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-25-00-06-03-2019-1368 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
15	PRE130718655	PML RECICLADOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 27638/21-17-09-8	06 de octubre de 2022	Novena Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-71-06-01-03-2021-49640 de fecha 09 de septiembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
16	PEQ1303253J8	PROVEEDORA EMPRESARIAL QP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8008/21-07-01-1	04 de noviembre de 2022	Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-30-2021-5884 de fecha 19 de agosto de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", a través de la cual fueron resueltos los recursos de revocación RRL2021005351 Y RRL2021006134, así como de la resolución originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-30-00-07-01-2021-01447 de fecha 10 de marzo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
17	REA1404028H8	REALFIN, S.C.	Juicio de Nulidad 4588/21-07-01-8	03 de junio de 2022	Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio 500-74-05-02-02-2019-1616 de fecha 28 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
18	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 21/22-29-01-6	07 de julio de 2023	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Federal	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-35-2021-3636 de fecha 05 de noviembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1", así como la nulidad de la resolución originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-35-00-02-02-2021-3611 de fecha 16 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
19	VEM1310106H6	VIALIDAD EMPRESARIAL, S.C.	Juicio de Nulidad 1761/19-25-01-2-OT	11 de septiembre de 2023	Sala Regional de San Luis Potosí, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-05-2019-27761 de fecha 29 de agosto de 2019, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
20	PSC141008BVA	8P SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 188/23-30-01-5-OT	22 de septiembre de 2023	Sala Regional del Centro IV y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución negativa ficta impugnada y la originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-25-00-06-02-2021-11164 de fecha 14 de junio de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-6580** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6580**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el **tercer** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 , del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Décimo transitorio, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

**Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
			Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
			Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	500-17-00-02-00-2018-4244 de fecha 02 de agosto de 2018	06 de agosto de 2018	07 de agosto de 2018			

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
2	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-17-00-02-00-2018-3678 de fecha 05 de julio de 2018	11 de julio de 2018	12 de julio de 2018				
3	AUTG740331GZA	AZUA TEJADA MARÍA GUADALUPE	500-17-00-02-00-2018-1073 de fecha 16 de marzo de 2018			03 de abril de 2018	26 de abril de 2018		
4	CEI1303058C0	CORPORACIÓN EMPRESARIAL INDETEX, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-19379 de fecha 17 de agosto de 2018					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
5	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-09-00-07-01-2017-02630 de fecha 06 de junio de 2017			22 de junio de 2017	31 de julio de 17		
6	HEGL750207197	HERNÁNDEZ GINEZ JOSE LEOBARDO	500-20-00-04-00-2017-1208 de fecha 14 de febrero de 2017	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017				
7	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2019-11935 de fecha 10 de junio de 2019			04 de julio de 2019	12 de agosto de 2019		
8	MIC101216PV3	MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2018-15982 de fecha 23 de noviembre de 2018	27 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018				
9	MOCC930308547	MORALES CAMPOY CRISTHIAN ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-5928 de fecha 12 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2018	21 de noviembre de 2018				
10	OCO150513G61	OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-4275 de fecha 23 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018				
11	RACD831102286	RANGEL DE LA CERDA DANIEL ALBERTO	500-17-00-02-00-2018-5836 de fecha 16 de octubre de 2018					31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
12	RTE1208169T9	RATIO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-07390 de fecha 02 de agosto de 2018	08 de agosto de 2018	09 de agosto de 2018				
13	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2019-00477 de fecha 17 de enero de 2019			21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019		
14	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-8157 de fecha 11 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019	18 de febrero de 2019				

**Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
2	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
3	AUTG740331GZA	AZUA TEJADA MARÍA GUADALUPE	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
4	CEI1303058C0	CORPORACIÓN EMPRESARIAL INDETEX, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA EN UN 40%, BUFETES JURÍDICOS EN UN 30% Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN EN UN 30%	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
5	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	PUERTO PEÑASCO, SONORA	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES	Ausencia de personal Falta de infraestructura
6	HEGL750207197	HERNÁNDEZ GINEZ JOSE LEONARDO	CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO	CONSTRUCCIONES DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
7	IOP1406031Z5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
8	MIC101216PV3	MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEREOPISTAS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES.	Ausencia de activos Ausencia de personal
9	MOCC930308547	MORALES CAMPOY CRISTHIAN ALEJANDRO	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
10	OCO150513G61	OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A. DE C.V.	PUERTO VALLARTE, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Sin capacidad material Falta de infraestructura
11	RACD831102286	RANGEL DE LA CERDA DANIEL ALBERTO	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
12	RTE1208169T9	RATIO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
13	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
14	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUP, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
2	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
3	AUTG740331GZA	AZUA TEJADA MARÍA GUADALUPE	500-05-2018-14369 de fecha 22 de junio de 2018	20 de julio de 2018
4	CEI1303058C0	CORPORACIÓN EMPRESARIAL INDETEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
5	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32168 de fecha 26 de septiembre de 2017	26 de octubre de 2017
6	HEGL750207197	HERNÁNDEZ GINEZ JOSE LEOBARDO	500-05-2017-16004 de fecha 24 de abril de 2017	10 de mayo de 2017
7	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35910 de fecha 25 de octubre de 2019	19 de noviembre de 2019
8	MIC101216PV3	MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27684 de fecha 14 de agosto de 2019	05 de septiembre de 2019
9	MOCC930308547	MORALES CAMPOY CRISTHIAN ALEJANDRO	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	23 de octubre de 2018
10	OCO150513G61	OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	20 de febrero de 2019
11	RACD831102286	RANGEL DE LA CERDA DANIEL ALBERTO	500-05-2019-5125 de fecha 21 de enero de 2019	19 de febrero de 2019
12	RTE1208169T9	RATIO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
13	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7375 de fecha 15 de abril de 2019	14 de mayo de 2019
14	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7385 de fecha 25 de abril de 2019	14 de mayo de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AAGJ901007K86	AMAYA GONZÁLEZ JUAN PABLO	Juicio de Nulidad 3203/18-05-01-4	02 de octubre de 2019	Primera Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-4244 de fecha 02 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
2	AAGM9208143U8	AMAYA GONZÁLEZ MÓNICA LIZETH	Juicio de Nulidad 3204/18-05-01-6	16 de octubre de 2023	Primera Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-3678 de fecha 05 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
3	AUTG740331GZA	AZUA TEJADA MARÍA GUADALUPE	Juicio de Nulidad 1563/18-05-02-4	03 de junio de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-1073 de fecha 16 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
4	CEI1303058C0	CORPORACIÓN EMPRESARIAL INDETEX, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5504/18-03-01-6	07 de febrero de 2023	Primera Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-51-00-05-03-2018-19379 de fecha 17 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1".
5	GTE971217247	GRUPO TEXO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 19/2258-24-01-01-01-OL	16 de junio de 2022	Sala Especializada en Juicios en Línea, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-09-00-07-01-2017-02630 de fecha 06 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1".
6	HEGL750207197	HERNÁNDEZ GINEZ JOSE LEOBARDO	Juicio de Nulidad 3472/17-11-01-4	12 de marzo de 2019	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-20-00-01-02-2017-00742 de fecha 08 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "2", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación RRL2017003162, así como de la resolución originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-20-00-04-00-2017-1208 de fecha 14 de febrero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2".
7	IOP140603IZ5	ITALIAN OP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3685/21-07-02-9	17 de marzo de 2022	Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-08-00-04-00-2019-11935 de fecha 10 de junio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1".
8	MIC101216PV3	MALAWI INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 12275/19-17-11-1	12 de noviembre de 2020	Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-50-00-02-00-2019-1264 de fecha 15 de abril de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2019000634 y acumulados RRL2019000636, RRL2019000640, RRL2019000643 y RRL2019000645, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-50-00-04-01-2018-15982 de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".
9	MOCC930308547	MORALES CAMPOY CRISTHIAN ALEJANDRO	Juicio de Nulidad 4448/18-05-02-6	25 de noviembre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-5928 de fecha 12 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
10	OCO150513G61	OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO EN LA OPERACIÓN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3391/18-11-01-5	25 de febrero de 2020	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio 500-34-00-01-01-2018-4275 de fecha 23 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
11	RACD831102286	RANGEL DE LA CERDA DANIEL ALBERTO	Juicio de Nulidad 173/19-05-02-9	15 de noviembre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-5836 de fecha 16 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
12	RTE1208169T9	RATIO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3800/18-11-02-4	07 de febrero de 2020	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara ilegal la notificación del oficio número 500-70-00-07-02-2018-04338 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1" y ante ello, los actos subsecuentes son fruto de acto viciado de origen, como lo es la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, <u>solo por lo que respecta a los efectos que recaigan en la parte actora en el juicio de mérito.</u>
13	VCO150615ET4	VGE CONSULTING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3183/19-06-01-2	10 de octubre de 2023	Primera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-42-00-06-01-2019-00477 de fecha 17 de enero de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2", así como, los oficios globales 500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018 y 500-05-2019-7375 de fecha 15 de abril de 2019, emitidos por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, <u>solo por lo que respecta a los efectos que recaigan en la parte actora en el juicio de mérito.</u>
14	ZRE071212LE0	Z REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5791/20-06-03-4	01 de septiembre de 2023	Tercera Sala Regional del Noreste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2019-8157 de fecha 11 de febrero de 2019, emitida por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: **L.C. Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

---

**OFICIO 500-05-2024-6581 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6581**

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024**, emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6543 de fecha 30 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
2	ADC160411AD2	ALGIZ DESARROLLOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2024-1661 de fecha 11 de enero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
3	ASE170228EB0	ASESORÍAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6515 de fecha 24 enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2024	31 de enero de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CLE190426UG5	CREATIVE LEAP, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6545 de fecha 31 de enero 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de febrero de 2024	08 de febrero de 2024
5	CPI171018J91	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA INTERNACIONAL CONSEP, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2023-11273 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					15 de diciembre de 2023	03 de enero de 2024
6	CSD190612J12	CIVIG SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-01-2023-28144 de fecha 08 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					14 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
7	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA IIOP, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6514 de fecha 24 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2024	31 de enero de 2024
8	GASP770110JL8	GARCIA SAN MARTIN PEDRO	500-05-2024-6494 de fecha 19 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2024	07 de febrero de 2024				
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	500-05-2024-6544 de fecha 31 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de febrero de 2024	08 de febrero de 2024
10	GURK810706S69	GUERRERO RODRÍGUEZ KARINA MELISSA	500-61-00-04-00-2024-01765 de fecha 29 de enero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					02 de febrero de 2024	06 de febrero de 2024
11	IIA1202143F8	IAZA, INNOVACION AGROALIMENTARIAS DE ZONAS ARIDAS, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-02-2023-28126 de fecha 08 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					14 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
12	MASE850628QAA	MARTINEZ SÁNCHEZ EDER JAVIER	500-20-00-03-02-2024-0260 de fecha 16 de enero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					22 de enero de 2024	23 de enero de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6497 de fecha 23 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de enero de 2024	30 de enero de 2024
14	NEX190523FV3	NEXTERITY, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6547 de fecha 31 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de febrero de 2024	02 de febrero de 2024
15	RIN1704077W3	RINCOMCWOL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6495 de fecha 22 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de enero de 2024	08 de febrero de 2024				
16	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6496 de fecha 23 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de enero de 2024	25 de enero de 2024
17	SCS1804264C1	SERVICIOS CORPORATIVOS SERMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-37-00-07-02-2024-10705 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					23 de enero de 2024	24 de enero de 2024
18	TDD1303075F5	TAVEDA DESARROLLADORA DE SOLUCIONES Y COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-02-2023-28121 de fecha 08 de diciembre 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					14 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
19	UPP190508LJ7	UPPERPRIME, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6546 de fecha 31 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de febrero de 2024	08 de febrero de 2024

#### Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACS201029IB7	ALDOUS CONSULTING SERVICES, S.A.S. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	ADC160411AD2	ALGIZ DESARROLLOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Construcción de vivienda multifamiliar	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	ASE170228EB0	ASESORÍAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PGNATO, S.A. DE C.V.	Uruapan, Michoacán de Ocampo.	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
4	CLE190426UG5	CREATIVE LEAP, S.A. DE C.V.	Pachuca de Soto, Hidalgo.	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	CPI171018J91	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA INTERNACIONAL CONSEP, S.A. DE C.V.	Tulancingo de bravo, Hidalgo	Otros Intermediarios de comercio al por mayor, Comercio al por mayor de abarrotes y Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	CSD190612J12	CIVIG SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.	Huitzoco de los Figueroa, Guerrero	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	DCI161013BF7	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA IIUP, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos.	Comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura.
8	GASP770110JL8	GARCIA SAN MARTIN PEDRO	Reynosa, Tamaulipas.	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	GURF920830JX8	GUZMAN RODRIGUEZ FRANCISCO NICOLAS	Reynosa, Tamaulipas	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	GURK810706S69	GUERRERO RODRÍGUEZ KARINA MELISSA	Reynosa, Tamaulipas	Venta en territorio nacional de gasolina y diésel	Sin Capacidad Material
11	IIA1202143F8	IAZA, INNOVACION AGROALIMENTARIAS DE ZONAS ARIDAS, S.A. DE C.V.	Cuernavaca, Morelos	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	MASE850628QAA	MARTINEZ SÁNCHEZ EDER JAVIER	Mapastepec, Chiapas	Cria y engorda de vacas, reses o novillos para su venta, Comercio al por mayor de madera, Asalariado	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
13	MEI160922GY5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura.
14	NEX190523FV3	NEXTERITY, S.A. DE C.V.	Toluca, Estado de México.	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	RIN1704077W3	RINCOMCWOL, S.A. DE C.V.	San Nicolas de los Garza, Nuevo León.	Servicios de ingeniería	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura.
16	SCP160317614	SINERGIA CUALITATIVA EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
17	SCS1804264C1	SERVICIOS CORPORATIVOS SERMA, S. DE R.L. DE C.V.	Morelia, Michoacán de Ocampo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura.
18	TDD1303075F5	TAVEDA DESARROLLADORA DE SOLUCIONES Y COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
19	UPP190508LJ7	UPPERPRIME, S.A. DE C.V.	Toluca, Estado de México.	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura.

**OFICIO 500-05-2024-6582** mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6582**

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Asunto:** Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-6582 de fecha 09 de febrero de 2024**, emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-6582 de fecha 09 de febrero de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1 DOP141125F24	DAGATZA OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2020, dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Juicio de Nulidad 548/18-11-02-1	500-47-00-02-05-2017-005785 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro “1”					20 de setiembre de 2023	21 de setiembre de 2023

#### Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	DOP141125F24	DAGATZA OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Jaltenco, Estado de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

---

**OFICIO 500-05-2024-6622 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6622**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6622** de fecha 15 de febrero de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEAA9405239Q5	ABELINO ALANIZ ALEJANDRA	500-51-00-01-01-2023-38174 de fecha 12 de julio de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					01 de agosto de 2023	02 de agosto de 2023
2	GACM870215TU4	GARCIA CHAIREZ MAYRA GUADALUPE	500-05-2023-15823 de fecha 10 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de julio de 2023	31 de julio de 2023
3	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	500-05-2023-15877 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de agosto de 2023	04 de agosto de 2023
4	IIS171208SK2	INGENIERIA INDUSTRIAL SOLAND, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15875 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de agosto de 2023	03 de agosto de 2023
5	MEOA891204PN1	MENDOZA ORTEGA ANGELICA NAYELI	500-51-00-01-01-2023-38175 de fecha 12 de julio de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					01 de agosto de 2023	02 de agosto de 2023

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEAA9405239Q5	ABELINO ALANIZ ALEJANDRA	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
2	GACM870215TU4	GARCIA CHAIREZ MAYRA GUADALUPE	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
3	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
4	IIS171208SK2	INGENIERIA INDUSTRIAL SOLAND, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
5	MEOA891204PN1	MENDOZA ORTEGA ANGELICA NAYELI	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AEAA9405239Q5	ABELINO ALANIZ ALEJANDRA	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
2	GACM870215TU4	GARCIA CHAIREZ MAYRA GUADALUPE	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
3	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
4	IIS171208SK2	INGENIERIA INDUSTRIAL SOLAND, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
5	MEOA891204PN1	MENDOZA ORTEGA ANGELICA NAYELI	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal	Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AEAA9405239Q5	ABELINO ALANIZ ALEJANDRA	500-51-00-01-01-2023-60777 de fecha 01 de noviembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"				08 de noviembre de 2023	09 de noviembre de 2023
2	GACM870215TU4	GARCIA CHAIREZ MAYRA GUADALUPE	500-05-2023-26196 de fecha 06 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica				12 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
3	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	500-05-2023-26195 de fecha 06 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica				12 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
4	IIS171208SK2	INGENIERIA INDUSTRIAL SOLAND, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26197 de fecha 06 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica				12 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
5	MEOA891204PN1	MENDOZA ORTEGA ANGELICA NAYELI	500-51-00-01-01-2023-60778 de fecha 01 de noviembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"				08 de noviembre de 2023	09 de noviembre de 2023

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AEAA9405239Q5	ABELINO ALANIZ ALEJANDRA	Chimalhuacán, Estado de México	Comercio al por menor en ferreterías y tiapalerías	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
2	GACM870215TU4	GARCIA CHAIREZ MAYRA GUADALUPE	Tlacolula de Matamoros, Oaxaca	Otros Servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	HEPS951229L82	HERNANDEZ PEÑA SANDRA GUADALUPE	José María Patoni, Durango	Otros Servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	IIS171208SK2	INGENIERIA INDUSTRIAL SOLAND, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	MEOA891204PN1	MENDOZA ORTEGA ANGELICA NAYELI	Nezahualcóyotl, Estado de México	Comercio al por menor en ferreterías y tiapalerías	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

---

**OFICIO 500-05-2024-6715 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6715**

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024**, emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-6715 de fecha 08 de marzo de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CVI151117L21	CONSTRUCTORA VIGACONCRET, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6590 de fecha 16 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2024	05 de marzo de 2024			
2	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, S.C.P.	500-05-2024-6667 de fecha 26 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica				01 de marzo de 2024	04 de marzo de 2024
3	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, S.C.P.	500-05-2024-6668 de fecha 27 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica				04 de marzo de 2024	05 de marzo de 2024
4	LNG200520FK9	LINYSUB NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6665 de fecha 26 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica				01 de marzo de 2024	04 de marzo de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6556 de fecha 02 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
6	NES190517GA6	NESTROCK, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6554 de fecha 01 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de febrero de 2024	09 de febrero de 2024
7	PRO150413RA6	PROCONIC, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6596 de fecha 19 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2024	07 de marzo de 2024				
8	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, S.C.P.	500-05-2024-6666 de fecha 26 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de febrero de 2024	28 de febrero de 2024
9	QPW160825QQ3	QUALITY PRODUCTS WORLWIDE OBM, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2024-1331 de fecha 15 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					21 de febrero de 2024	22 de febrero de 2024
10	RSC191218Q78	ROMANUTII SORRENTINO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6555 de fecha 02 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
11	SFY151117IZ8	SERVICIOS FYMEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6591 de fecha 16 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2024	05 de marzo de 2024				
12	SGA1602033C2	SERVICIOS GALATON, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6592 de fecha 16 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2024	05 de marzo de 2024				
13	TEM151117Y7	TEXTILES EMIRATES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6593 de fecha 16 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2024	05 de marzo de 2024				
14	TID130516B20	TRANSPORTANDO IDEAS, S.A. DE C.V.	500-45-00-00-00-2024-13333 de fecha 02 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"			09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024		
15	TMS160218NV5	TEXTILES Y MANUFACTURAS SHALON, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6594 de fecha 19 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2024	07 de marzo de 2024				
16	TSI151117871	TELAS SIKARTEX, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6595 de fecha 19 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2024	07 de marzo de 2024				

**Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CVI151117L21	CONSTRUCTORA VIGACONCRET, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Construcción de vivienda multifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	EHC0910214V8	ESTRATEGIAS HUMANAS COLECTIVAS DEL SURESTE, SCP	Mérida, Yucatán	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	GIM110913UD0	GRUPO IMPULSOR MAYAPAL DE LOS ALTOS, SCP	Kanasín, Yucatán	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	LNG200520FK9	LINYSUB NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	MDA190509KR3	MARKETING DIGITAL AVANTA, S.A. DE C.V.	Toluca, Estado de México	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	NES190517GA6	NESTROCK, S.A. DE C.V.	Pachuca de Soto, Hidalgo	Agencias de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	PRO150413RA6	PROCONIC, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	PXI131031K91	EL PARAJE XIHUTEK, SCP	Kanasín, Yucatán	Bufetes jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	QPW160825QQ3	QUALITY PRODUCTS WORLWIDE OBM, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	RSC191218Q78	ROMANUTII SORRENTINO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Agencias de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
11	SFY151117IZ8	SERVICIOS FYMEZ, S.A. DE C.V.	Tlalpan, Ciudad de México	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	SGA1602033C2	SERVICIOS GALATON, S.A. DE C.V.	Tlalpan, Ciudad de México	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	TEM151117Y7	TEXTILES EMIRATES, S.A. DE C.V.	Tlalpan, Ciudad de México	Comercio al por mayor de otros productos textiles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	TID130516B20	TRANSPORTANDO IDEAS, S.A. DE C.V.	Tehuacán, Puebla	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
15	TMS160218NV5	TEXTILES Y MANUFACTURAS SHALON, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
16	TSI151117871	TELAS SIKARTEX, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

---

**OFICIO 500-05-2024-6761 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6761**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6761** de fecha 15 de marzo de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	PMC150213EZ6	PROPAGACION EN MEDIOS CENTRALES ARMCAM, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la Sentencia de fecha 19 de abril de 2022, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 13991/21-17-06-9	500-74-04-01-03-2022-14226 de fecha 13 de diciembre de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					02 de enero de 2023	03 de enero de 2023

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	PMC150213EZ6	PROPAGACION EN MEDIOS CENTRALES ARMCAM, S.A. DE C.V.	500-05-2023-4297 de fecha 03 de abril de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de abril de 2023	04 de abril de 2023

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	PMC150213EZ6	PROPAGACION EN MEDIOS CENTRALES ARMCAM, S.A. DE C.V.	500-05-2023-4297 de fecha 03 de abril de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	PMC150213EZ6	PROPAGACION EN MEDIOS CENTRALES ARMCAM, S.A. DE C.V.	500-74-04-02-2023-8058 de fecha 15 de agosto de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					21 de agosto de 2023	22 de agosto de 2023

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	PMC150213EZ6	PROPAGACION EN MEDIOS CENTRALES ARMCAM, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Servicios de publicidad	Ausencia de activos, Ausencia de Personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad materia

**OFICIO 500-05-2024-6818 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6818**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6818** de fecha 25 de marzo de 2024, correspondiente a contribuyentes que **Sí** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGN1711135A5	CAMZAM GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21121 de fecha 31 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2023	07 de septiembre de 2023
2	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2018-32140 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de noviembre de 2018	03 de diciembre de 2018

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGN1711135A5	CAMZAM GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
2	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 04 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGN1711135A5	CAMZAM GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
2	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 04 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGN1711135A5	CAMZAM GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6517 de fecha 07 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de febrero de 2024	14 de febrero de 2024
2	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto por la sentencia definitiva de fecha 04 de enero de 2023, dictada por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1751/20-17-14-9 y acumulado 4696/21-17-06-5.	500-05-2023-26191 de fecha 12 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de enero de 2024	04 de enero de 2024

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CGN1711135A5	CAMZAM GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	ORM141217HS7	OPERADORA REGIONAL DE MÉXICO P.E.R., S.A. DE C.V.	Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.	Otros Servicios de consultoría científica y técnica.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

---

**OFICIO 500-05-2024-6840 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6840**

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**Asunto:** Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-6840 de fecha 05 de abril de 2024**, emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-6840 de fecha 05 de abril de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación
1	BOL200401DY1	BAU Y OLIO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6700 de fecha 05 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2024 12 de marzo de 2024
2	CEP100211H96	CIRCULO EMPRESARIAL DE LA PENINSULA, S.C.P.	500-05-2024-6699 de fecha 05 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2024 12 de marzo de 2024
3	CLE080825BP9	COMERCIALIZADORA LEZADEL, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2024-2228 de fecha 15 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					22 de marzo de 2024 25 de marzo de 2024
4	CPI101129H78	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS INTEGRALES VILLA & REAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6811 de fecha 26 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de abril de 2024 04 de abril de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CPI130523D22	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS INTEGRALES FOZI, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6793 de fecha 26 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de abril de 2024	04 de abril de 2024
6	CPJ1411294M8	CONSTRUCTORA Y PROYECTOR JIM&SOL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6815 de fecha 02 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de abril de 2024	04 de abril de 2024
7	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-73-04-09-04-2024-3975 de fecha 06 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					12 de marzo de 2024	13 de marzo de 2024
8	DPE101117V23	DUPPLEXSA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6794 de fecha 26 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de abril de 2024	04 de abril de 2024
9	EOL140516IP2	EMABUS OPERACION Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6669 de fecha 27 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de marzo de 2024	05 de marzo de 2024
10	GLE200825152	GLOBAL LED ENERGY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-05-2024-1380 de fecha 06 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					12 de marzo de 2024	13 de marzo de 2024
11	GRS141021UP7	GARCIA RAMIREZ Y SOLUCIONES, S. EN N.C. DE C.V.	500-05-2024-6670 de fecha 29 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de marzo de 2024	07 de marzo de 2024
12	JUCA690414BL3	JUÁREZ CASAS ARACELI	500-05-2024-6792 de fecha 26 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de abril de 2024	04 de abril de 2024
13	SAT170629329	SERVICIOS Y ASESORÍAS TISMIC, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-04-2024-12527 de fecha 26 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					03 de abril de 2024	04 de abril de 2024
14	SMA2002048G3	SUMINISTROS MEDICOS ABSR, S.A DE C.V.	500-05-2024-6813 de fecha 01 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de abril de 2024	03 de abril de 2024
15	SSK1404048A1	SERVICIOS Y SUMINISTROS KAABA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6808 de fecha 26 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024

**Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	BOL200401DY1	BAU Y OLIO, S.A. DE C.V.	México, Naucalpan de Juarez	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CEP100211H96	CIRCULO EMPRESARIAL DE LA PENINSULA, S.C.P.	Mérida, Yucatán	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	CLE080825BP9	COMERCIALIZADORA LEZADEL, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	CPI101129H78	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS INTEGRALES VILLA & REAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	CPI130523D22	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS INTEGRALES FOZI, S.A. DE C.V.	Berriozábal, Chiapas	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	CPJ1411294M8	CONSTRUCTORA Y PROYECTOR JIM&SOL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Chiapa de Corzo, Chiapas.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	DME190604B97	DIPLUZ METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	Benito Juarez, Ciudad de México	Otros Servicios relacionados con la contabilidad	Ausencia de Activos
8	DPE101117V23	DUPPLEXSA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	EOL140516P2	EMABUS OPERACION Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	Chiapas, Tuxtla Gutierrez,	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	GLE200825152	GLOBAL LED ENERGY SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
11	GRS141021UP7	GARCIA RAMIREZ Y SOLUCIONES, S. EN N.C. DE C.V.	Chiapas, Tuxtla Gutierrez,	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	JUCA690414BL3	JUÁREZ CASAS ARACELI	Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Venta en territorio nacional de Gasolina y Diesel	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	SAT170629329	SERVICIOS Y ASESORÍAS TISMIC, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de consultoría en Administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
14	SMA2002048G3	SUMINISTROS MEDICOS ABSR, S.A DE C.V.	Monterrey, Nuevo León.	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	SSK1404048A1	SERVICIOS Y SUMINISTROS KAABA, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

---

**OFICIO 500-05-2024-6869 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6869**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6869** de fecha 17 de abril de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó **DEFINITIVAMENTE** la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-15-02-01-2023-15669 de fecha 21 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					27 de septiembre de 2023	28 de septiembre de 2023

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
2	PSH180709QU8	PRESTADORA EN SERVICIOS HUMANOS CARRAZCO AVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2023-6808 de fecha 14 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
3	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 03 de mayo de 2023, dictada por la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 148/22-11-02-3-OT	500-25-00-05-01-2023-13508 de fecha 06 de julio de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					10 de julio de 2023	11 de julio de 2023
4	TII1010204E2	TECHNOLOGY INDUSTRIAL IVE'S, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 04 de mayo de 2022, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 21805/18-17-03-4	500-05-2023-15732 de fecha 04 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de julio de 2023	07 de agosto de 2023				

#### Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
2	PSH180709QU8	PRESTADORA EN SERVICIOS HUMANOS CARRAZCO AVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
3	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
4	TII1010204E2	TECHNOLOGY INDUSTRIAL IVE'S, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
2	PSH180709QU8	PRESTADORA EN SERVICIOS HUMANOS CARRAZCO AVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
3	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
4	TII1010204E2	TECHNOLOGY INDUSTRIAL IVE'S, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-15-02-01-2024-5254 de fecha 01 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					08 de febrero de 2024	09 de febrero de 2024
2	PSH180709QU8	PRESTADORA EN SERVICIOS HUMANOS CARRAZCO AVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2024-1501 de fecha 19 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
3	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2024-4325 de fecha 23 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					27 de febrero de 2024	28 de febrero de 2024
4	TII1010204E2	TECHNOLOGY INDUSTRIAL IVE'S, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26193 de fecha 05 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de diciembre de 2023	08 de enero de 2024				

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	MRI130503PC9	MANTENIMIENTO REPARACIONES INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Monclova, Coahuila de Zaragoza	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	PSH180709QU8	PRESTADORA EN SERVICIOS HUMANOS CARRAZCO AVILA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Servicio de contabilidad y auditoría	Ausencia de activos, ausencia de personal, falta de infraestructura
3	TCT140331PXA	TECNO CUEROS Y TANINOS CUPRA, S.A. DE C.V.	Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Curtido y acabado de cuero y piel	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura
4	TII1010204E2	TECHNOLOGY INDUSTRIAL IVE'S, S.A. DE C.V.	Venustiano Carranza, Ciudad de México	Otros Servicios profesionales y técnicos	Ausencia de activos, Ausencia de Personal

---

**OFICIO 500-05-2024-6681 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6681**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6681** de fecha 29 de febrero de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SI** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIN180815LA7	ASEORES INDAGER, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15830 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de agosto de 2023	03 de agosto de 2023
2	DAS150305LZ6	DECISIONES ASERTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15827 de fecha 12 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de agosto de 2023	02 de agosto de 2023
3	DNG160413899	DESARROLLADORES NG, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15829 de fecha 12 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de agosto de 2023	02 de agosto de 2023
4	GAAO9412283N7	GAMIÑO ARELLANO OSCAR	500-05-2023-15824 de fecha 11 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de julio de 2023	01 de agosto de 2023
5	IDI150305SS2	INGENIO DINAMICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15828 de fecha 12 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de agosto de 2023	02 de agosto de 2023
6	KAL171020VD9	KALMAMUT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15876 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de julio de 2023	01 de agosto de 2023
7	LFP121019567	LFP MX, S.C.	500-05-2023-15831 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de agosto de 2023	03 de agosto de 2023
8	OTR160413FB6	OUR TRUST COMPANY, S.C.	500-05-2023-15873 de fecha 14 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de agosto de 2023	04 de agosto de 2023
9	PPF111213CZ7	PLANES PERSONALES PARA EL FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2023-15825 de fecha 11 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de agosto de 2023	02 de agosto de 2023
10	PPF1305167U4	PASADO PRESENTE Y FUTURO EN PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15832 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de agosto de 2023	03 de agosto de 2023

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	QNG160413276	QUALITY NG, S.C.	500-05-2023-15874 de fecha 13 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de agosto de 2023	03 de agosto de 2023
12	SFE170901FW7	SOLUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES CON ENFOQUE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15826 de fecha 12 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de julio de 2023	01 de agosto de 2023

#### Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIN180815LA7	ASESORES INDAGER, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
2	DAS150305LZ6	DECISIONES ASERTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
3	DNG160413899	DESARROLLADORES NG, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
4	GAA09412283N7	GAMIÑO ARELLANO OSCAR	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
5	IDI150305SS2	INGENIO DINAMICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
6	KAL171020VD9	KALMAMUT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
7	LFP121019567	LFPMX, S.C.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
8	OTR160413FB6	OUR TRUST COMPANY, S.C.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
9	PPF111213CZ7	PLANES PERSONALES PARA EL FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	PPF1305167U4	PASADO PRESENTE Y FUTURO EN PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
11	QNG160413276	QUALITY NG, S.C.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
12	SFE170901FW7	SOLUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES CON ENFOQUE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023

#### Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIN180815LA7	ASESORES INDAGER, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
2	DAS150305LZ6	DECISIONES ASERTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
3	DNG160413899	DESARROLLADORES NG, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
4	GAAO9412283N7	GAMIÑO ARELLANO OSCAR	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
5	IDI150305SS2	INGENIO DINAMICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
6	KAL171020VD9	KALMAMUT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
7	LFP121019567	LFPMX, S.C.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
8	OTR160413FB6	OUR TRUST COMPANY, S.C.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
9	PPF111213CZ7	PLANES PERSONALES PARA EL FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
10	PPF1305167U4	PASADO PRESENTE Y FUTURO EN PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
11	QNG160413276	QUALITY NG, S.C.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
12	SFE170901FW7	SOLUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES CON ENFOQUE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15958 de fecha 08 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AIN180815LA7	ASESORES INDAGER, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26240 de fecha 15 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de enero de 2024	09 de enero de 2024
2	DAS150305LZ6	DECISIONES ASERTIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26379 de fecha 15 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de enero de 2024	09 de enero de 2024
3	DNG160413899	DESARROLLADORES NG, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2066 de fecha 05 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de enero de 2024	12 de enero de 2024
4	GAA09412283N7	GAMIÑO ARELLANO OSCAR	500-05-2023-26192 de fecha 13 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de enero de 2024	05 de enero de 2024
5	IDI150305SS2	INGENIO DINAMICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26380 de fecha 15 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de enero de 2024	09 de enero de 2024
6	KAL171020VD9	KALMAMUT, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26239 de fecha 13 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
7	LFP121019567	LFPMX, S.C.	500-05-2024-2063 de fecha 04 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de enero de 2024	11 de enero de 2024
8	OTR160413FB6	OUR TRUST COMPANY, S.C.	500-05-2023-26424 de fecha 15 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de enero de 2024	09 de enero de 2024
9	PPF111213CZ7	PLANES PERSONALES PARA EL FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-2068 de fecha 05 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de enero de 2024	12 de enero de 2024
10	PPF1305167U4	PASADO PRESENTE Y FUTURO EN PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2067 de fecha 05 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de enero de 2024	12 de enero de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	QNG160413276	QUALITY NG, S.C.	500-05-2024-2064 de fecha 04 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de enero de 2024	11 de enero de 2024
12	SFE170901FW7	SOLUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES CON ENFOQUE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2065 de fecha 04 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de enero de 2024	11 de enero de 2024

#### Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AIN180815LA7	ASESORES INDAGER, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	DAS150305LZ6	DECISIONES ASERTIVAS, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	DNG160413899	DESARROLLADORES NG, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	GAA09412283N7	GAMIÑO ARELLANO OSCAR	Monterrey, Nuevo León.	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	IDI150305SS2	INGENIO DINAMICO, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, CDMX.	Otros servicios de consultoría científica y técnica.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	KAL171020VD9	KALMAMUT, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de Ingeniería	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	LFP121019567	LFPMX, S.C.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	OTR160413FB6	OUR TRUST COMPANY, S.C.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Servicios de Consultoría en Administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	PPF111213CZ7	PLANES PERSONALES PARA EL FUTURO, S. DE R.L. DE C.V.	Acapulco de Juárez, Guerrero.	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	PPF1305167U4	PASADO PRESENTE Y FUTURO EN PERSONAL, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México.	Otros servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
11	QNG160413276	QUALITY NG, S.C.	Benito Juárez, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	SFE170901FW7	SOLUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESARIALES CON ENFOQUE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

---

**OFICIO 500-05-2024-6943 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-6943**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6943** de fecha 25 de abril de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EAC170808N66	ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21310 de fecha 22 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
2	MFI171113HY3	MOTIVACIÓN FINANCIERA INTEGRAL, S.C.	500-05-2023-21120 de fecha 31 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2023	07 de septiembre de 2023
3	NQG161205SX9	NG QL GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21314 de fecha 27 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de octubre de 2023	04 de octubre de 2023

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EAC170808N66	ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
2	MFI171113HY3	MOTIVACIÓN FINANCIERA INTEGRAL, S.C.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
3	NQG161205SX9	NG QL GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EAC170808N66	ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
2	MFI171113HY3	MOTIVACIÓN FINANCIERA INTEGRAL, S.C.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
3	NQG161205SX9	NG QL GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	EAC170808N66	ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6597 de fecha 22 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024
2	MFI171113HY3	MOTIVACIÓN FINANCIERA INTEGRAL, S.C.	500-05-2024-6587 de fecha 21 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de febrero de 2024	28 de febrero de 2024
3	NQG161205SX9	NG QL GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6612 de fecha 22 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	EAC170808N66	ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	Álvaro obregón, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	MFI171113HY3	MOTIVACIÓN FINANCIERA INTEGRAL, S.C.	Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
3	NQG161205SX9	NG QL GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

**OFICIO 500-05-2024-12657 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-12657**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-12657** de fecha 15 de mayo de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAD201028PU7	BUCKMINSTER ADMINISTRATION, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-21116 de fecha 29 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de septiembre de 2023	05 de septiembre de 2023
2	BCO201027R7A	BENMAR CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-21115 de fecha 29 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de septiembre de 2023	05 de septiembre de 2023
3	CAGM750613I17	CARMONA GUTIERREZ MONICA ERNESTINA	500-05-2023-21168 de fecha 28 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de septiembre de 2023	04 de septiembre de 2023
4	CIP180216EE9	CONSORCIO INDUSTRIAL DE PIURA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21315 de fecha 27 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de octubre de 2023	04 de octubre de 2023
5	ESI160128LB4	ENERSYS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2023-27538 de fecha 29 de noviembre de 2023	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					05 de diciembre de 2023	06 de diciembre de 2023
6	GCO200723UC0	GAMBIA CONSULTORES, S.A.S.	500-05-2023-21117 de fecha 30 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2023	06 de septiembre de 2023
7	GME161017AM6	GRUBE MÉXICO, S.A..DE C.V.	500-72-06-01-01-2023-32368 de fecha 05 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					12 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023
8	GOLA4211121P7	GOMEZ LOZANO AURELIO	500-05-2023-21170 de fecha 29 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de septiembre de 2023	05 de septiembre de 2023
9	GOMM850718EH6	GONZALEZ MELO MARCOS DANIEL	500-05-2023-21172 de fecha 29 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de septiembre de 2023	05 de septiembre de 2023
10	RUMM920226JX8	RUIZ MUÑOZ JOSE MARTIN	500-05-2023-21171 de fecha 29 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de septiembre de 2023	05 de septiembre de 2023
11	SID1603159Z8	SERVICIOS IDANIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21362 de fecha 29 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de octubre de 2023	06 de octubre de 2023
12	TPK180412C52	TODO EN PUBLICIDAD KENNO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21361 de fecha 28 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de octubre de 2023	05 de octubre de 2023
13	TUME9302199T8	TRUJILLO MARTINEZ ELBA GRACIELA	500-05-2023-21169 de fecha 28 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					01 de septiembre de 2023	04 de septiembre de 2023

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAD201028PU7	BUCKMINSTER ADMINISTRATION, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
2	BCO201027R7A	BENMAR CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
3	CAGM750613I17	CARMONA GUTIERREZ MONICA ERNESTINA	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
4	CIP180216EE9	CONSORCIO INDUSTRIAL DE PIURA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
5	ESI160128LB4	ENERSYS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
6	GCO200723UC0	GAMBIA CONSULTORES, S.A.S.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
7	GME161017AM6	GRUBE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
8	GOLA421112P7	GOMEZ LOZANO AURELIO	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
9	GOMM850718EH6	GONZALEZ MELO MARCOS DANIEL	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
10	RUMM920226JX8	RUIZ MUÑOZ JOSE MARTIN	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
11	SID1603159Z8	SERVICIOS IDANIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
12	TPK180412C52	TODO EN PUBLICIDAD KENNO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
13	TUME9302199T8	TRUJILLO MARTINEZ ELBA GRACIELA	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAD201028PU7	BUCKMINSTER ADMINISTRATION, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
2	BCO201027R7A	BENMAR CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	CAGM750613I17	CARMONA GUTIERREZ MONICA ERNESTINA	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
4	CIP180216EE9	CONSORCIO INDUSTRIAL DE PIURA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
5	ESI160128LB4	ENERSYS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26214 de fecha 11 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024
6	GCO200723UC0	GAMBIA CONSULTORES, S.A.S.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
7	GME161017AM6	GRUBE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
8	GOLA4211121P7	GOMEZ LOZANO AURELIO	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
9	GOMM850718EH6	GONZALEZ MELO MARCOS DANIEL	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
10	RUMM920226JX8	RUIZ MUÑOZ JOSE MARTIN	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
11	SID1603159Z8	SERVICIOS IDANIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
12	TPK180412C52	TODO EN PUBLICIDAD KENNO, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
13	TUME9302199T8	TRUJILLO MARTINEZ ELBA GRACIELA	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAD201028PU7	BUCKMINSTER ADMINISTRATION, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6673 de fecha 29 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de marzo de 2024	07 de marzo de 2024
2	BCO201027R7A	BENMAR CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6674 de fecha 29 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de marzo de 2024	07 de marzo de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	CAGM750613I17	CARMONA GUTIERREZ MONICA ERNESTINA	500-05-2024-6675 de fecha 29 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de marzo de 2024	07 de marzo de 2024
4	CIP180216EE9	CONSORCIO INDUSTRIAL DE PIURA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6685 de fecha 05 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2024	12 de marzo de 2024
5	ESI160128LB4	ENERSYS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2024-09207 de fecha 20 de marzo de 2024	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					26 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
6	GCO200723UC0	GAMBIA CONSULTORES, S.A.S.	500-05-2024-6676 de fecha 29 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de marzo de 2024	07 de marzo de 2024
7	GME161017AM6	GRUBE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-01-2024-12135 de fecha 07 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					13 de febrero de 2024	14 de febrero de 2024
8	GOLA4211121P7	GOMEZ LOZANO AURELIO	500-05-2024-6677 de fecha 04 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
9	GOMM850718EH6	GONZALEZ MELO MARCOS DANIEL	500-05-2024-6690 de fecha 04 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
10	RUMM920226JX8	RUIZ MUÑOZ JOSE MARTIN	500-05-2024-6683 de fecha 04 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024
11	SID1603159Z8	SERVICIOS IDANIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6686 de fecha 05 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2024	12 de marzo de 2024
12	TPK180412C52	TODO EN PUBLICIDAD KENNO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6687 de fecha 05 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2024	12 de marzo de 2024
13	TUME9302199T8	TRUJILLO MARTINEZ ELBA GRACIELA	500-05-2024-6684 de fecha 04 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	BAD201028PU7	BUCKMINSTER ADMINISTRATION, S.A.S. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
2	BCO201027R7A	BENMAR CONSULTING, S.A.S. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
3	CAGM750613I17	CARMONA GUTIERREZ MONICA ERNESTINA	Mazatlán, Sinaloa	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
4	CIP180216EE9	CONSORCIO INDUSTRIAL DE PIURA, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
5	ESI160128LB4	ENERSYS SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Tampico, Tamaulipas.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada y Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
6	GCO200723UC0	GAMBIA CONSULTORES, S.A.S.	Guadalajara, Jalisco	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
7	GME161017AM6	GRUBE MÉXICO, S.A..DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México	Telefonía celular	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
8	GOLA4211121P7	GOMEZ LOZANO AURELIO	Oaxaca de Juarez, Oaxaca	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
9	GOMM850718EH6	GONZALEZ MELO MARCOS DANIEL	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
10	RUMM920226JX8	RUIZ MUÑOZ JOSE MARTIN	Monterrey, Nuevo León	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
11	SID1603159Z8	SERVICIOS IDANIKO, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
12	TPK180412C52	TODO EN PUBLICIDAD KENNO, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otros servicios de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material
13	TUME9302199T8	TRUJILLO MARTINEZ ELBA GRACIELA	Ignacio de la llave, Veracruz	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad Material

**OFICIO 500-05-2024-12631 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-12631**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un oficio de presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como, en el caso en particular, resolución definitiva emitida en términos del cuarto párrafo del numeral en cita; sin embargo, derivado de lo resuelto en los medios de defensa interpuestos, se tiene que, dichos contribuyentes desvirtuaron la presunción de inexistencia, por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03743 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	29 de agosto de 2019	24 de septiembre de 2019				
2	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-4950 de fecha 28 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de febrero de 2021	05 de febrero de 2021

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 01 de noviembre de 2019	01 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019
2	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-5332 de fecha 8 de marzo de 2021	08 de marzo de 2021	09 de marzo de 2021

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 01 de noviembre de 2019	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
2	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-5332 de fecha 8 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.			En cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de junio de 2022, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 5118/20-07-01-9, por la que, se declaró la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-30-00-01-01-2020-00337 de fecha 10 de febrero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1", mediante la cual, se resolvió que no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron el oficio individual número 500-30-00-01-01-2019-03743 de 20 de agosto de 2019, Asimismo, resolvió que <u>la autoridad demandada proceda en términos del sexto párrafo del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación, efectuado la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y, en su página de Internet, respecto al nombre de la parte actora en el listado de aquellos contribuyentes que lograron desvirtuar los hechos que se les imputaron.</u>					
2	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.			En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de junio de 2023, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 25865/22-17-06-6, por la que, se declaró la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-05-2021-17669 de fecha 24 de junio de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, mediante la cual, se resolvió que no desvirtuó la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes emitidos a los contribuyentes que se señalaron el oficio individual número 500-05-2021-4950 de 28 de enero de 2021, Asimismo, resolvió que <u>la autoridad demandada deberá determinar que la enjuiciante desvirtuó la presunción de inexistencia de operaciones contemplada en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.</u>					

**Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros Servicios de telecomunicaciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

Finalmente, se precisa que, el hecho de que los contribuyentes señalados, **derivado de los fallos dictados hayan desvirtuado** específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, **es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado**, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-12632 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-12632**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Décimo transitorio, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, le comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un oficio de presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitió, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como, en el caso en particular, resolución definitiva emitida en términos del tercer párrafo del precepto legal en cita, vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, derivado de lo resuelto en el medio de defensa interpuesto, se tiene que, dicho contribuyente desvirtuó la presunción de inexistencia, por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-03-2017-2898 de fecha 06 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora “1”		12 de junio de 2017	13 de junio de 2017		

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	01 de julio de 2017	03 de julio de 2017

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V. // En cumplimiento derivado de los Recursos Administrativos de Revocación RRL2019002230 y RRL2019002542	500-54-00-02-01-2019-2677 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019

**Apartado E.- Datos adicionales del contribuyente.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	Hermosillo, Sonora	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-12638** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-12638**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el **tercer** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 , del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *“DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Décimo transitorio, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

## Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-06443 de fecha 14 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019	08 de enero de 2019				
2	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-03-00-2018-0074 de fecha 02 de abril de 2018			17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018		
3	AGR110610FUA	AGRILEND, S.P.R. DE R.L.	500-53-00-04-01-2017-14627 de fecha 12 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017				
4	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-42-00-08-00-2019-00680 de fecha 07 de marzo de 2019	11 de marzo de 2019	12 de marzo de 2019				
5	AELM8812166J1	ANTE LÓPEZ MILAGROS NATALI	500-05-2015-18360 de fecha 22 de junio de 2015			24 de junio de 2015	17 de julio de 2015		
6	GOM120228AY6	GRUPO OMKAR, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2017-10334 de fecha 30 de mayo de 2017	19 de junio de 2017	20 de junio de 2017				
7	GUKE7903048J6	GUZMAN KING EDWIN YAIR	500-15-04-01-2018-6883 de fecha 06 de abril de 2018			18 de abril de 2018	14 de mayo de 2018		
8	TES110914SE4	MC TECNOLOGIES AND ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38714 de fecha 17 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017				
9	MUL140708G63	MULTIEFEK, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2018-15290 de fecha 06 de noviembre de 2018	13 de noviembre de 2018	14 de noviembre de 2018				
10	ORE130919KSA	OMEGA RECY, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2017-13193 de fecha 25 de agosto de 2017			07 de septiembre de 2017	02 de octubre de 2017		

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-3704 de fecha 08 de noviembre de 2018	25 de enero de 2019	28 de enero de 2019				
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2019-05581 de fecha 23 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019				

### Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	APODACA, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS FLUVIALES Y SUBACUÁTICAS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
2	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
3	AGR110610FUA	AGRILEND, S.P.R. DE R.L.	AHOME, SINALOA	SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE MAÍZ GRANO	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
4	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ASALARIADO	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
5	AELM8812166J1	ANTE LÓPEZ MILAGROS NATALI	TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL PORMAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
6	GOM120228AY6	GRUPO OKMAR, S.A. DE C.V.	ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS; OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
7	GUKE7903048J6	GUZMAN KING EDWIN YAIR	SALITILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
8	TES110914SE4	MC TECHNOLOGIES AND ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	VILLA HERMOSA, TABASCO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA PETRÓLEO Y GAS, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	Ausencia de activos Ausencia de personal
9	MUL140708G63	MULTIEFEK, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
10	ORE130919KSA	OMEGA RECY, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
11	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18198 de fecha 25 de junio de 2019	18 de julio de 2019
2	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32751 de fecha 22 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
3	AGR110610FUA	AGRILEND, S.P.R. DE R.L.		
4	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	500-05-2019-18198 de fecha 25 de junio de 2019	18 de julio de 2019
5	AELM8812166J1	ANTE LÓPEZ MILAGROS NATALI	500-05-2015-31405 de fecha 18 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015
6	GOM120228AY6	GRUPO OKMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
7	GUKE7903048J6	GUZMAN KING EDWIN YAIR	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
8	TES110914SE4	MC TECHNOLOGIES AND ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-572 de fecha 26 de enero de 2018	26 de febrero de 2018
9	MUL140708G63	MULTIEFEK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5125 de fecha 21 de enero de 2019	19 de febrero de 2019
10	ORE130919KSA	OMEGA RECY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8181 de fecha 23 de marzo de 2018	17 de abril de 2018
11	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-18068 de fecha 24 de mayo de 2019	01 de julio de 2019
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36138 de fecha 25 de noviembre de 2019	16 de diciembre de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	APC1607218M0	ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6376/19-06-01-1	02 de febrero de 2024	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-42-00-08-00-2018-06443 de fecha 14 de diciembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2".
2	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1983/18-16-01-3	22 de noviembre de 2022	Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-20-00-03-00-2018-0074 de fecha 02 de abril de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2".
3	AGR110610FUA	AGRILEND, S.P.R. DE R.L.	Recurso de Revocación RRL2017012168 Y RR2017012617	21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "3"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 500-53-00-04-01-2017-14627 de fecha 12 de octubre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3".
4	AARE6411205X1	ALVAREZ RUIZ ELIGIO	Juicio de Nulidad 3180/19-06-01-3	31 de octubre de 2019	Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-42-00-08-00-2019-00680 de fecha 07 de marzo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2".
5	AELM8812166J1	ANTE LÓPEZ MILAGROS NATALI	Juicio de Nulidad 7884/22-07-03-6-OT	09 de junio de 2023	Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-05-2015-18360 de fecha 22 de junio de 2015, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
6	GOM120228AY6	GRUPO OMKAR, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1261/21-17-14-7	10 de abril de 2023	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-74-04-01-01-2017-10334 de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
7	GUKE7903048J6	GUZMAN KING EDWIN YAIR	Juicio de Nulidad 0009-2021-02-C-05-02-02-03-L	04 de marzo de 2023	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-15-04-01-2018-6883 de fecha 06 de abril de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1".
8	TES110914SE4	MC TECNOLOGIES AND ENERGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 676/19-26-01-5	12 de junio de 2023	Sala Regional de Tabasco y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-57-03-2019-1000 de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1", a través de la cual resolvió el recurso de revocación RRL2018000507 y acumulados RRL2018000507, RRL2018000512, RRL2018000514 y RRL2018000515, así como de la resolución contenida en el oficio número 500-05-2017-38714 de fecha 17 de noviembre de 2017, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
9	MUL140708G63	MULTIEFEK, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 516/19-25-01-2-OT	14 de agosto de 2023	Sala Regional de San Luis Potosí, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-50-00-04-02-2018-15290 de fecha 06 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".
10	ORE130919KSA	OMEGA RECY, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 569/21-25-01-1-OT	09 de agosto de 2023	Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-50-00-02-00-2020-3167 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1", a través de la cual fue resuelto el recurso de revocación interpuesto por la actora, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-05-00-04-02-2017-13193 de fecha 25 de agosto de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".
11	SDM100505852	SOLAR DMI, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación en Línea número RRL2019002230 y acumulado número RRL2019002542	09 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1".	Se declara insubsistente la resolución recurrida, consistente en la contenida en el oficio número 500-54-00-02-01-2018-3704 de fecha 08 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1", para efecto de que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1", analice y valore las pruebas ofrecidas y exhibidas a través del escrito libre de 27 de junio de 2017, y con libertad de jurisdicción dicte la resolución que en derecho proceda, en cuanto a la procedencia o no de ubicar a la recurrente en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación.
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 213/20-13-01-1	08 de octubre de 2021	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-32-00-07-02-2019-05581 de fecha 23 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes, ha quedado sin efectos.

Finalmente, se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**OFICIO 500-05-2024-12639** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2024-12639**

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

**Notificación a los contribuyentes del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ATU150828TZ9	ABASTECEDORA TUCA, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-05-03-2020-3102 de fecha 17 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020				
2	AIC120927785	ADMINISTRACION MEDICA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	900-03-02-00-00-2020-4066 de fecha 13 de marzo de 2020					18 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-5473 de fecha 21 de noviembre de 2019			14 de enero de 2020	07 de febrero de 2020		
4	ACS141218HE0	AGRO-COMERCIALIZADORA CM DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-18462 de 28 de mayo de 2019	03 de junio de 2019	04 de junio de 2019				
5	BSV151014GZ3	BLACK SYSTEMS VIP, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2019-01386 de fecha 01 de febrero de 2019	08 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019				
6	BARM970813RZ6	BRAVO ROMO MARBELLA LIBRADA	500-54-00-02-01-2021-1950 de fecha 13 de julio de 2021			15 de julio de 2021	10 de agosto de 2021		
7	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2019-14376 de 27 de noviembre de 2019	04 de diciembre de 2019	05 de diciembre de 2019				
8	CLB151222AN5	COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA BARLETTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-03-2020-1491 de fecha 28 de enero de 2020			05 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020		
9	CZI031211E97	CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2023-5704 de fecha 14 de julio de 2023	03 de agosto de 2023	04 de agosto de 2023				
10	CFC140911IC8	CRECIMIENTO Y FOMENTO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2019-7720 de fecha 30 de mayo de 2019			12 de junio de 2019	05 de julio de 2019		
11	DIT120731BA2	DESARROLLO INTEGRACIONAL TYRION, S.C.	500-05-2021-17724 de fecha 08 de julio de 2021	14 de julio de 2021	15 de julio de 2021				
12	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7832 de fecha 04 de marzo de 2020	09 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020				
13	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2020-00337 de fecha 10 de febrero de 2020			14 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020		
14	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	500-05-2021-27581 de fecha 23 de agosto de 2021	27 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021				
15	GEN121213IZA	GRUPO ENCRAJE, S.A.P.I. DE C.V.	500-18-00-04-02-2019-7924 de fecha 17 de diciembre de 2019	09 de enero de 2020	10 de enero de 2020				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	GOC1511257C5	GRUPO OPERADOR COMERCIAL UNO TRES, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2019-6217 de fecha 23 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019				
17	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2019-5176 de fecha 05 de agosto de 2019	09 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019				
18	PIHL8009185P7	PIÑA HERNANDEZ JOSE LUIS	500-27-00-08-02-2021-05788 de fecha 25 de junio de 2021			19 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021		
19	PVC060726NG6	PROMOTORA DE VIVIENDA DE CELAYA, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2019-14120 de fecha 22 de noviembre de 2019	16 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019				
20	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-13453 de fecha 05 de julio de 2019					08 de julio de 2019	09 de julio de 2019
21	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4191 de fecha 15 de abril de 2020	17 de abril de 2020	20 de abril de 2020				
22	SIAR700627QC7	SILVA AHUMADA RUBEN	500-58-00-02-00-2019-0828 de fecha 22 de abril de 2019			26 de abril de 2019	22 de mayo de 2019		
23	SIT3707156Q2	SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES ALBAÑILES RAMAS DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO, SIN TIPO DE SOCIEDAD.	500-30-00-05-01-2021-00436 de fecha 04 de febrero de 2021			19 de febrero de 2021	03 de marzo de 2021		
24	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5022 de fecha 15 de febrero de 2021	18 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021				
25	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-39820 de fecha 28 de octubre de 2019	04 de diciembre de 2019	05 de noviembre de 2019				
26	TRH140716FD5	TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-5472 de fecha 20 de noviembre de 2019			11 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020		
27	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-17669 de fecha 24 de junio de 2021	25 de junio de 2021	28 de junio de 2021				

**Datos adicionales de los contribuyentes.**

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ATU150828TZ9	ABASTECEDORA TUCA, S. DE R.L. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA - COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
2	AIC120927785	ADMINISTRACION MEDICA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	APODACA, NUEVO LEÓN	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS - COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO - COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL) - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA - COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS - COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA - COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS - COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA - COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS - COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA - COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
3	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
4	ACS141218HE0	AGRO-COMERCIALIZADORA CM DE SINALOA, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O NEGOCIOS AGRÍCOLAS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
5	BSV151014GZ3	BLACK SYSTEMS VIP, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
6	BARM970813RZ6	BRAVO ROMO MARBELLA LIBRADA	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
7	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	.	Ausencia de activos Sin capacidad material Falta de infraestructura

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
8	CLB151222AN5	COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA BARLETTA, S. DE R.L. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA	Ausencia de activos Ausencia de personal
9	CZI031211E97	CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V.	JIUTEPEC, MORELOS	OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL - OTROS SERVICIOS DE APOYOS A LOS NEGOCIOS - CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS - SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
10	CFC140911IC8	CRECIMIENTO Y FOMENTO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE INGENIERÍA, OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	Ausencia de activos Ausencia de personal
11	DIT120731BA2	DESARROLLO INTEGRACIONAL TYRION, S.C.	HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
12	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS MISCELÁNEOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO FINAL PROPIEDAD DE TERCEROS POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
13	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
14	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
15	GEN121213IZA	GRUPO ENCRAGE, S.A.P.I. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
16	GOC1511257C5	GRUPO OPERADOR COMERCIAL UNO TRES, S.A. DE C.V.	VICTORIA, TAMAULIPAS	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Ausencia de activos Ausencia de personal
17	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	PUERTO VALLARTA, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de personal Falta de infraestructura
18	PIHL8009185P7	PIÑA HERNANDEZ JOSE LUIS	TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO	ORFEBRERÍA Y JOYERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSOS DISTINTOS AL ORO	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
19	PVC060726NG6	PROMOTORA DE VIVIENDA DE CELAYA, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
20	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑÍA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos Ausencia de personal
21	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	MIGUEL HID ALGO, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
22	SIAR700627QC7	SILVA AHUMADA RUBEN	MATAMOROS, TAMAULIPAS	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
23	SIT3707156Q2	SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES ALBAÑILES RAMAS DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO, SIN TIPO DE SOCIEDAD.	GUADALAJARA, JALISCO	ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES LABORALES Y SINDICALES	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
24	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
25	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA EN UN 60% Y SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES EN UN 40%	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
26	TRH140716FD5	TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
27	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CUIDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS, DE OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS - OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - TELEFONÍA CELULAR	Ausencia de activos Ausencia de personal

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones, fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ATU150828TZ9	ABASTECEDORA TUCA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23677 de fecha 15 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020
2	AIC120927785	ADMINISTRACION MEDICA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13692 de fecha 19 de junio de 2020	07 de julio de 2020
3	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13598 de fecha 21 de mayo de 2020	24 de junio de 2020
4	ACS141218HE0	AGRO-COMERCIALIZADORA CM DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27749 de fecha 27 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019
5	BSV151014GZ3	BLACK SYSTEMS VIP, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7341 de fecha 25 de marzo de 2019	29 de abril de 2019
6	BARM970813RZ6	BRAVO ROMO MARBELLA LIBRADA	500-05-2021-26246 de fecha 25 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021
7	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7902 de fecha 23 de marzo de 2020	17 de abril de 2020
8	CLB151222AN5	COMERCIALIZADORA Y LOGISTICA BARLETTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13612 de fecha 28 de mayo de 2020	25 de junio de 2020
9	CZI031211E97	CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21544 de fecha 17 de octubre de 2023	01 de diciembre de 2023
10	CFC140911IC8	CRECIMIENTO Y FOMENTO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27927 de fecha 25 de septiembre de 2019	25 de octubre de 2019
11	DIT120731BA2	DESARROLLO INTEGRACIONAL TYRION, S.C.	500-05-2021-26014 de fecha 15 de septiembre de 2021	12 de octubre de 2021
12	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13568 de fecha 13 de mayo de 2020	29 de junio de 2020
13	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13598 de fecha 21 de mayo de 2020	24 de junio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
14	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	500-05-2021-26136 de fecha 25 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021
15	GEN121213IZA	GRUPO ENCRAZE, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2021-5055 de fecha 09 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
16	GOC1511257C5	GRUPO OPERADOR COMERCIAL UNO TRES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35911 de fecha 25 de octubre de 2019	20 de noviembre de 2019
17	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35774 de fecha 17 de octubre de 2019	08 de noviembre de 2019
18	PIHL8009185P7	PIÑA HERNANDEZ JOSE LUIS	500-05-2021-26226 de fecha 17 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021
19	PVC060726NG6	PROMOTORA DE VIVIENDA DE CELAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7897 de fecha 18 de marzo de 2020	16 de abril de 2020
20	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36139 de fecha 25 de noviembre de 2019	13 de diciembre de 2019
21	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13709 de fecha 25 de junio de 2020	08 de julio de 2020
22	SIAR700627QC7	SILVA AHUMADA RUBEN	500-050-2019-27749 de fecha 27 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019
23	SIT3707156Q2	SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES ALBAÑILES RAMAS DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO, SIN TIPO DE SOCIEDAD.	500-05-2021-15246 de fecha 16 de junio de 2021	20 de julio de 2021
24	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	500-05-2021-6937 de fecha 26 de abril de 2021	13 de mayo de 2021
25	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7761 de fecha 25 de febrero de 2020	11 de marzo de 2020

Inconformes con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa, los cuales se concluyeron con las siguientes resoluciones o sentencias:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ATU150828TZ9	ABASTECEDORA TUCA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 7625/20-07-03-1	13 de mayo de 2022	Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-20-00-05-03-2020-3102 de fecha 17 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2".
2	AIC120927785	ADMINISTRACION MEDICA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4429/22-17-05-9	31 de mayo de 2023	Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 900-03-02-00-00-2020-4066 de fecha 13 de marzo de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.
3	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1662/20-11-02-3-OT	26 de abril de 2021	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-20-00-04-02-2019-5473 de fecha 21 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2".
4	ACS141218HE0	AGRO-COMERCIALIZADORA CM DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3592/19-03-01-3	21 de septiembre de 2022	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-51-00-05-03-2019-18462 de fecha 28 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
5	BSV151014GZ3	BLACK SYSTEMS VIP, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 28345/19-17-12-1 y su acumulado 15087/20-17-08-5	26 de mayo de 2023	Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución confirmativa recaída al recurso de revocación RRL2019002667, presentado el 25 de marzo de 2019, ante la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3", la nulidad de la resolución expresa contenida en el oficio número 600-32-2020-01469 de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3", así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-32-00-07-02-2019-01386 de fecha 01 de febrero de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
6	BARM970813RZ6	BRAVO ROMO MARBELLA LIBRADA	Juicio de Nulidad 872/22-02-01-5	21 de septiembre de 2023	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-54-00-02-01-2021-1950 de fecha 13 de julio de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".
7	BCN120417C90	BUSCENBUS CENTRO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 334/20-25-01-2-OT	03 de octubre de 2023	Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-50-00-05-01-14376 de fecha 27 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".
8	CLB151222AN5	COMERCIALIZADORA Y LOGÍSTICA BARLETTA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 438/21-20-01-1	06 de diciembre de 2023	Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-69-00-03-03-2020-1491 de fecha 28 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".
9	CZI031211E97	CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 658/23-24-01-1	31 de enero de 2024	Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-74-06-04-01-2023-5704 de fecha 14 de julio de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
10	CFC140911IC8	CRECIMIENTO Y FOMENTO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 19579/19-17-07-1	21 de agosto de 2023	Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-74-05-03-01-2019-7720 de fecha 30 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
11	DIT120731BA2	DESARROLLO INTEGRACIONAL TYRION, S.C.	Juicio de Nulidad 1483/22-11-02-6-OT	26 de septiembre de 2022	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-36-10-(33)-2022-3565 de fecha 25 de marzo de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "2", a través de la cual fué resuelto el recurso de revocación RRL2021010996, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-05-2021-17724 de fecha 08 de julio de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
12	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1192/20-02-01-8	27 de febrero de 2024	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-05-2020-7832 de fecha 04 de marzo de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, para efecto de que la autoridad demandada emita un nuevo acto administrativo ajustado a derecho.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
13	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5118/20-07-01-9	17 de junio de 2022	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-30-2020-2595 de fecha 15 de julio de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", a través de la cual fue resuelto el recurso de revocación RRL2020002887, interpuesto por la actora, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-30-00-01-01-2020-00337 de fecha 10 de febrero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
14	GCO131129A51	GRUPO CORPORATIVO OCTOPUS DE MÉXICO, S.C.	Juicio de Nulidad 7165/22-17-11-2	19 de junio de 2023	Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en la contenida en el oficio número 600-73-00-05-00-2022-647 de fecha 03 de febrero de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación RRL2021012353, así como de la originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-05-2021-27581 de fecha 23 de agosto de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
15	GEN121213IZA	GRUPO ENCRAGE, S.A.P.I. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5372/20-07-01-1	09 de septiembre de 2022	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-18-2020-0678 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Colima "1", a través de la cual, fue resuelto el recurso de revocación RRL2019011587, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-18-00-04-02-2019-7924 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", para efecto de que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" del Servicio de Administración Tributaria, en el plazo de cuatro meses contados a partir de que el presente fallo quede firme, emita una nueva resolución, acatando lo sentenciado en el presente fallo.
16	GOC1511257C5	GRUPO OPERADOR COMERCIAL UNO TRES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2098/19-18-01-7	01 de febrero de 2022	Sala Regional del Golfo Norte, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-50-00-02-00-2019-3500 de fecha 15 de octubre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1", a través de la cual fue resuelto el recurso de revocación RRL2019006126, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-50-00-06-02-2019-6217 de fecha 23 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
17	OCQ1212184X9	ORGANIZACION CORPORATIVA QPC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5968/20-07-01-6	19 de agosto de 2022	Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-32-2020-05089 de fecha 16 de diciembre de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3", a través de la cual fue resuelto el recurso de revocación RRL2019008123 y acumulados RRL2019008799 y RRL2019009631, interpuestos por la actora, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-32-00-06-01-2019-5176 de fecha 05 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
18	PIHL8009185P7	PIÑA HERNANDEZ JOSE LUIS	Juicio de Nulidad 566/22-14-01-9	30 de noviembre de 2022	Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-27-00-08-02-2021-05788 de fecha 25 de junio de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1".
19	PVC060726NG6	PROMOTORA DE VIVIENDA DE CELAYA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 904/22-30-01-4-OT	23 de octubre de 2023	Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-25-00-05-01-2019-14120 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
20	STO040909P91	SAETO Y COMPAÑIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2471/19-02-01-9	13 de diciembre de 2021	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-35-00-06-01-2019-13453 de fecha 05 de julio de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
21	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2152/20-12-02-9	18 de agosto de 2022	Segunda Sala Regional de Oriente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-46-00-04-00-2020-0963 de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "2", a través de la cual fue resuelto el recurso de revocación RRL2020004340 interpuesto por la actora, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-46-00-05-02-2020-4191 de fecha 15 de abril de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
22	SIAR700627QC7	SILVA AHUMADA RUBEN	Juicio de Nulidad 1898/19-18-01-2	04 de enero de 2023	Sala Regional del Golfo Norte, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-58-00-02-00-2019-0828 de fecha 22 de abril de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1".
23	SIT3707156Q2	SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES ALBAÑILES RAMAS DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO, SIN TIPO DE SOCIEDAD.	Juicio de Nulidad 5499/21-07-03-5	17 de noviembre de 2023	Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-30-00-05-01-2021-00436 de fecha 04 de febrero de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
24	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1673/23-17-11-8	31 de mayo de 2023	Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en la contenida en el oficio número 600-72-00-04-00-2022-9497 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "2", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación RRL2021004416 y su acumulado RRL2021005227, así como de la originalmente recurrida, consistente en el oficio número 500-05-2021-5022 de fecha 15 de febrero de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
25	TSC151014J48	TODO EN SERVICIOS CULMOMAZ, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad Expediente de origen 2218/20-03-02-7 Expediente Auxiliar 482/21-7SA-01-4	18 de octubre de 2022	Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-51-2020-01311 de fecha 03 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "1", a través de la cual, fue resuelto el recurso de revocación RRL2019011587, interpuesto por la actora, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-51-00-05-03-2019-39820 de fecha 28 de octubre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1".
26	TRH140716FD5	TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1446/20-11-02-6-OT	14 de abril de 2021	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-20-00-0102-2020-0340 de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "2", a través de la cual fue resuelto el recurso de revocación RRL2020002034 interpuesto por la actora, así como de la resolución originalmente recurrida consistente en el oficio número 500-20-00-04-02-2019-5472 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2".
27	WEU170808MMA	WORCALL E1 USA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 25865/22-17-06-6	05 de junio de 2023	Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución confirmativa recaída al recurso de revocación RRL2021010141, atribuida a la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1", así como, de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-05-2021-17669 de fecha 24 de junio de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos**.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público la ampliación de los días que se considerarán inhábiles por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación. .... 2

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio 500-05-2024-6576 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. .... 3

Oficio 500-05-2024-6577 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. .... 5

Oficio 500-05-2024-6579 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto. .... 7

Oficio 500-05-2024-6580 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto. .... 14

Oficio 500-05-2024-6581 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. .... 20

Oficio 500-05-2024-6582 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. .... 25

Oficio 500-05-2024-6622 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. .... 28

Oficio 500-05-2024-6715 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. .... 32

Oficio 500-05-2024-6761 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. .... 36

Oficio 500-05-2024-6818 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. ....	39
Oficio 500-05-2024-6840 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación. ....	42
Oficio 500-05-2024-6869 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. ....	46
Oficio 500-05-2024-6681 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. ....	50
Oficio 500-05-2024-6943 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. ....	57
Oficio 500-05-2024-12657 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. ....	61
Oficio 500-05-2024-12631 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. ....	68
Oficio 500-05-2024-12632 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. ....	70
Oficio 500-05-2024-12638 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto. ....	72
Oficio 500-05-2024-12639 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto. ....	78

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)